

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA



EBG/RHB/CRM/GOM/rla.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
 30 MAY 2006
 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL", para efectuarla.

DECRETO EXENTO N° 736

SANTIAGO, MAYO 08 2006

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO - COANIL, para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 01 de Septiembre 2006.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar las necesidades básicas y educativas de 3.500 niños y jóvenes con discapacidad intelectual que atienden en 12 hogares de leves y moderados, 2 severos y profundos y en las 23 escuelas diferenciales distribuidas a lo largo de todo el país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



MINISTRO DEL INTERIOR (S)

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : Julio Prado # 1761, Ñuñoa, F.4768500
- Oficina de Partes Mininterior
- Archivo.